

## RESOLUCIÓN TEL-690-25-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de AVIOANDES S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de AVIOANDES S.A. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1741683											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28.32						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 21.34					
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
<b>NOTAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.</li> <li>2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.</li> <li>3.- La(s) estación(es) fija(s) que bene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no bene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites</li> </ul>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS:</b>											
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	154.17500	159.17500	12.50	25.00	11K0F3EJN	SEMDUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-ORELLANA-NAPO-SU CUMBIOS	28.32	21.34	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud		
1	SAA1315	REPETIDORA-001	PICHINCHA	CAYAMBE	CERRO CAYAMBE			0°35'N	77°59'25.8"W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1):</b>											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC254566	SAA1315	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA GR-500	517.23		
<b>ESTACIONES MOVILES (4):</b>											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC254567	MOTOROLA PRO-5100	2	HC254568	MOTOROLA PRO-5100	3	HC254569	MOTOROLA PRO-5100	4	HC254570	MOTOROLA PRO-5100

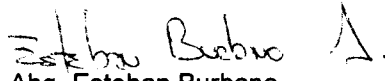


ESTACIONES PORTÁTILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC254571	MOTOROLA PRO-5150	2	HC254572	MOTOROLA PRO-5150	3	HC254573	MOTOROLA PRO-5150	4	HC254575	MOTOROLA PRO-5150
5	HC254576	MOTOROLA PRO-5150	6	HC254577	MOTOROLA PRO-5150	7	HC254578	MOTOROLA PRO-5150	8	HC254580	MOTOROLA PRO-5150
9	HC254582	MOTOROLA PRO-5150	10	HC254584	MOTOROLA PRO-5150						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 22 de Octubre de 2014

  
 Abg. Esteban Burbano  
 SECRETARIO DEL CONATEL

